República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

INICIA PROCEDIMIENTO INVALIDACIÓN QUE INDICA./

DECRETO EXENTO Nº 2497 **/**

PARRAL, 09 MAY 2024

VISTOS:

a) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule
b) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
c) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
d) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 de junio del 2021.
e) La Ley N° 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento, además de sus modificaciones posteriores.
f) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
g) La Ley N° 19.880, que establece Bases para los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones posteriores.
h) Decreto Exento N°1.424 de fecha 19 de Marzo del 2024, autoriza llamado a licitación pública denominada ID: 4159-12-LE24 "Adquisición de Instrumentos Musicales para Liceo Federico Heise Marti".
i) Decreto Exento Nº1.961 de fecha 16 de Abril de 2024 que aprueba Adjudicación de Licitación ID: 4159-12-LE24 "Adquisición de Instrumentos Musicales para Liceo Federico Heise Marti".
j) Orden de compra 4159-157-SE24, emitida al proveedor adjudicado de la licitación antes indicada SOCIEDAD COMERCIAL URIBE E HIJOS LIMITADA RUT 76.125.907-5, por la cantidad de $9.635.603.-
k) El Certificado de la Comisión Evaluadora de la referida Licitación, de fecha 03 de mayo de 2024, mediante el cual se informa la existencia de errores en la evaluación que vician la adjudicación.
l) Decreto Exento N°2325 de fecha 30 de abril de 2024, que determina orden de Prelación en ausencia de la Alcaldesa, designado como Alcaldesa subrogante a doña Marie Michele Hiribarren Taricco.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el certificado emitido por la Comisión Evaluadora del proceso licitatorio ID 4159-12-LE24, de fecha 03 de mayo de 2024 se informa que durante el proceso de evaluación se cometieron errores que afectaron el resultado, tales como la errada aplicación de la fórmula en el precio del oferente PLUG ET PLAY, que dio como resultado 5,37 en vez de 5,60, de igual forma con el oferente SOCIEDAD COMERCIAL URIBE E HIJO LTDA. El cual se evaluó con nota 6,60 en vez de 4,56. Por otro lado, al proveedor TECNOCAM SPA, se le digitaron erróneamente los números del precio, quedando $7.256.396 en vez de $7.526.396, afectándoles a todos la nota final de evaluación.
2. Que los errores antes indicados influyeron significativamente en el resultado de la licitación, dando como resultado la adjudicación del proveedor oferente SOCIEDAD COMERCIAL URIBE E HIJO LTDA rut 76.125.907-5, en circunstancias que de haberse evaluado correctamente el resultado sería distinto.
3. Que se emitió orden de compra al adjudicatario 4159-157-SE24, por la cantidad de $9.635.603.-

4. Que, el artículo 53 de la Ley N° 19.880 establece el proceso de invalidación para los actos administrativos como el que acontece en la especie, señalando que "*La autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto.*
   La invalidación de un acto administrativo podrá ser total o parcial. La invalidación parcial no afectará las disposiciones que sean independientes de la parte invalidada.
   El acto invalidatorio será siempre impugnable ante los Tribunales de Justicia, en procedimiento breve y sumario."
5. Que, procede dar inicio al proceso de invalidación de la adquisición antes individualizadas a fin de sanear los vicios y restablecer lo que en derecho corresponda.

D E C R E T O:

I. **INÍCIESE,** el proceso de invalidación de la adjudicación de la licitación ID 4159-12-LE24, aprobada mediante Decreto Exento Nº1.961 de fecha 16 de Abril de 2024, por los motivos mencionados en los considerandos del presente decreto.

II. **CÍTESE,** a los interesados a una audiencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 y siguientes de la ley 19.880 sobre Bases de Procedimientos Administrativos, a través de la entrega y/o envío del presente decreto, la que se realizará con fecha **13 de mayo de 2024 a las 09:00** horas en dependencias del DAEM Parral, ubicado en calle Balmaceda 206 de la Comuna de Parral, o mediante la presentación de los descargos escritos, que podrá enviar el interesado a la casilla de correo electrónico marceloandres.valencia@daemparral.cl en el mismo plazo antes indicado.
Dicha notificación será vía carta certificada al domicilio registrado en el portal mercado público por parte de cada oferente. Sin perjuicio de aquello podrá notificarse por correo electrónico si la empresa tuviera otra forma de notificación, dejando constancia de ello el respectivo Ministro de Fe.

Los interesados en el presente proceso son SOCIEDAD COMERCIAL URIBE E HIJO LTDA rut 76.125.907-5, quienes deben concurrir a la audiencia, o enviar los descargos por escrito según estimen conveniente.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE NOTA, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

SECRETARÍA MUNICIPAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL ALCALDESA

MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ALCALDESA DE PARRAL (S)

Distribución: adquisiciones DAEM. Angelica.soto@daemparral.cl

JEFE DAEM fcu	Abogado DAEM mvr
JEFE DAEM	Marcelo Andrés Valencia Rabbie 09/05/2024

República de Chile
Provincia de Linares
Depto. Educ. Municipal
Oficina Adquisiciones

CERTIFICADO COMISIÓN EVALUADORA

LICITACIÓN 4159-12-LE24

"ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LICEO FEDERICO HEISE MARTI"

La Comisión Evaluadora que suscribe, señala lo siguiente:

En Relación a la Evaluación de las ofertas de Licitación: ID:4159-12-LE24, podemos mencionar que se produjo un error involuntario de aplicación de fórmulas en el factor PRECIO en 2 Oferentes y en un tercer oferente se invirtieron los números:

- **OFERENTE 1: PLUG ET PLAY**: se aplicó mal la fórmula en el precio y aparece en acta de Evaluación con NOTA:5,37. Debiendo ser Nota:5,60. Dando una Nota final correcta al proveedor de:**5,13**.

- **OFERENTE 2: SOCIEDAD COMERCIAL URIBE E HIJO LTDA.**: se aplicó mal la fórmula en el precio y aparece en acta de evaluación con NOTA:6,60. Debiendo ser Nota: 4,56. Dando una Nota final correcta al proveedor de:**5,78**.

- **OFERENTE 3: TECNOCAM SPA.:** se invirtieron erróneamente los números, digitando en Precio: $7.256.396. Debiendo ser $7.526.396, por lo tanto, también se produjo un error en la Nota, apareciendo en acta de evaluación con Nota:5,91. Debiendo ser Nota:4,90. Dando una Nota final correcta al proveedor de:**5,57**.

En consecuencia de ello, se procedió a adjudicar erróneamente al proveedor "Sociedad Comercial Uribe e Hijo Ltda.".

Finalmente podemos concluir que dado los antecedentes antes presentados y ante el resultado viciado en el proceso de adjudicación, la comisión evaluadora de las ofertas considera necesario invalidar el proceso en cuestión.

JAVIER IBAÑEZ VALDÉZ
ENCARGADO FINANCIERO SEP

Carol A

CAROL SEPÚLVEDA YAÑEZ
ENCARGADA DE ADQUISICIONES(S)

JUAN JOSÉ MENDEZ ARAVENA
PROFESOR DE MÚSICA LICEO FEDERICO HEISE MARTI

Parral, 03 de Mayo 2024